



# Gaceta *Municipal*

## DE ENSENADA B.C.

**Lic. Armando Ayala Robles**  
 Presidente Municipal

*Tomo IV / Ensenada, Baja California, Febrero de 2020 / No. 2*

### I N D I C E

Reforma a los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 24, 26, 38, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 55, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 70, 73, 81, 89, 91 y 92 del Reglamento de Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Zona Turística del Centro de la Ciudad de Ensenada.....	<b>03</b>
Reforma a la fracción II del artículo 5 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California .....	<b>09</b>
Reforma del artículo 44 del Reglamento para la Prevención, Control y Extinción de Incendios y Sinistros en el Municipio de Ensenada, B.C. ....	<b>11</b>
Adición de la fracción XLV al artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ensenada B. C.....	<b>13</b>





---

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO

---

**Lic. Armando Ayala Robles**

Presidente Municipal

**Lic. Elizabeth Muñoz Huerta**

Sindica Procurador

**Arq. Adolfo Muñoz Benitez**

Regidor

**C. Marisol Sánchez García**

Regidor

**Lic. Christian Hiram Dunn Fitch**

Regidor

**Lic. Carmen Lidia Salazar Guerra**

Regidor

**C. Joaquín Alonso Moreno Valenzuela**

Regidor

**Lic. Yolanda Navarro Caballero**

Regidor

**Lic. Carmen Elizabeth Jiménez García**

Regidor

**Lic. Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo**

Regidor

**C. Diego Alejandro Lara Arregui**

Regidor

**C. Dora Leticia de la Rosa Ochoa**

Regidor

**Lic. Alejandra Camargo Gutiérrez**

Regidor

**Lic. Raúl Vera Rodríguez**

Regidor

**Lic. Miguel Orea Santiago**

Regidor



**ENSENADA**  
XXIII AYUNTAMIENTO  
"EL COMPROMISO ES DE TODOS"

**"EL COMPROMISO ES DE TODOS"**

*XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O:

--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 001/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL VERA RODRÍGUEZ, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO RELATIVO A LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA TURÍSTICA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el XXIII Ayuntamiento de Ensenada la reforma a los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 24, 26, 38, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 55, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 70, 73, 81, 89, 91 y 92 del Reglamento de Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Zona Turística del Centro de la Ciudad de Ensenada, en los que se cambia la denominación de “la comisión” por “el comité”. La reforma al artículo 15 y 81 en los que de cambia “Dirección de Catastro y Control Urbano” por “Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente” y La reforma al artículo 9 para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

...

Comité: El comité de protección y mejoramiento de la imagen urbana de la zona turística.

**Artículo 7.-** Se considerarán autoridades en la materia de este reglamento el H. Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, y el comité de protección y mejoramiento de la imagen urbana de la zona turística, cada uno en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9.-** El Comité es un órgano colegiado de consulta y vigilancia permanente, auxiliar del ayuntamiento para el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El C. Presidente Municipal de Ensenada o quien él designe;
- II. El Regidor presidente de la Comisión de Turismo;
- III. El Regidor presidente de la Comisión de Comercio y Espectáculos;
- IV. El Regidor presidente de la Comisión de Seguridad y Tránsito;



- V. El Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.
- VI.- El Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente;
- VIII. El Jefe del Departamento de Comercio Alcoholes y Espectáculos Públicos;
- IX. El Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada;
- X. El Presidente del Consejo Deliberativo de PROTURISMO de Ensenada;
- XI. El Director de PROTURISMO de Ensenada.
- XII. El Vicepresidente de Turismo de la Cámara Nacional de Comercio;
- XIII. El Presidente de Asociación de Comerciantes del Ramo Turístico de Ensenada;
- XIV. El Presidente de la Asociación de Propietarios de la Calle Primera;
- XV. El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Ensenada;
- XVI. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;
- XVII. Un Representante de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes de la Zona Turística Legalmente Constituidas;
- XVIII. Un Representante de las Asociaciones Legalmente Constituidas de Transportistas Turísticos.
- XIX. El Director de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada.
- XX. El miembro de policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada encargado de la Policía Turística, designado por el Director de Seguridad Pública Municipal de Ensenada.

A las sesiones del comité podrán asistir los técnicos, funcionarios, expertos, intelectuales y/o académicos, que los miembros consideren necesario, quienes podrán hacer uso de la voz, previa autorización de quien presida, según el orden del día establecido.

La conformación o renovación del Comité deberá efectuarse por medio del Presidente Municipal o quien él designe, convocando a los integrantes dentro de los seis meses posteriores a la toma de posesión de la nueva Administración Municipal.

**Artículo 10.-** El comité estará presidida por el C. Presidente Municipal. De entre sus miembros elegirán a los funcionarios y vocales que sean necesarios para su funcionamiento. Los integrantes del comité no percibirán ingresos por los servicios prestados a la misma.

**Artículo 11.-** El comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses. Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el c. presidente municipal o por más de la mitad de sus integrantes.

**Artículo 12.-** El comité formulará su reglamento interno en que establezca el sistema de votación y demás protocolos para su correcto funcionamiento. Esto sin contravenir las disposiciones contempladas en este reglamento.

**Artículo 13.-** Las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento basadas en las disposiciones de este reglamento, contarán con la previa opinión del comité.

**Artículo 15.-** Toda acción de edificación, urbanización, demolición, infraestructura, colocación de mobiliario urbano, señalización y rotulaje en la zona turística, será regulada, controlada y vigilada por el ayuntamiento a través de la **Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente** y tendrá la correspondiente opinión del comité.

**Artículo 24.-** Los proyectos de infraestructura, tubería y cableados deberán ser subterráneos. Quedan prohibidas las instalaciones aparentes de tubos y cables sobre las fachadas y mobiliario urbano. En el caso de cableado aéreo o instalado en postes para proporcionar servicios de telecomunicaciones o de electricidad, deberá mantenerse provisionalmente en buen estado, hasta que el Ayuntamiento y el comité realicen las gestiones necesarias ante los propietarios o prestadores del servicio público o

privado correspondiente, para instalarse subterráneamente y evitar que contaminen o distorsionen la armonía visual de la zona turística de la Ciudad.

**Artículo 26.-** Se conservarán, en lo general, todos los elementos concernientes a la arquitectura de conjunto, y en lo particular, se fomentará la remodelación de fachadas, principalmente las que presenten una arquitectura irrelevante.

En las intervenciones, se podrán usar nuevos materiales, siempre y cuando, se integren al sistema constructivo predominante, sin causar problemas estructurales ni deterioros.

El Ayuntamiento y el comité vigilarán que el mantenimiento de las áreas verdes y jardines, públicas y privadas, sea constante.

Para el retiro de vegetación mayor en mal estado o que requiera cambiarse de lugar, habrá de notificarse al Ayuntamiento.

Se prohíbe la construcción de instalaciones y agregados, ya sean instalaciones de gas y agua, antenas, subestaciones eléctricas, tanques de agua y casetas de servicios tanto en firme como en azoteas, cuando alteren la arquitectura del paisaje, el orden de las edificaciones existentes y sean visibles desde la vía pública.

**Artículo 38.-** Se entiende por “mobiliario urbano”, a todo aquel elemento ubicado en el espacio público con fines de servicio público y ornamental el cual estará supeditado a lo que sigue:

I. Se conservará el mobiliario urbano y todo aquel elemento ubicado con fines de servicio público y ornamental.

II. La reubicación o aumento de mobiliario urbano será estudiado por el comité y autorizado por el Ayuntamiento.

III. Se prohíbe colocar cualquier propaganda sobre el mobiliario urbano, salvo aquella que sea autorizada por el Ayuntamiento en sitios previamente revisados por el comité.

IV. Se permite la colocación de iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se cause deterioro al bien patrimonial o demerite la imagen de la zona de influencia.

V. Se permite la pintura de banquetas, solo en aquellos casos autorizados por el Ayuntamiento, siempre que éstos se apeguen al correspondiente programa anual establecido y sean uniformes con la composición general del espacio, de conformidad a lo estipulado en este reglamento.

VI. Los recipientes para la basura son exclusivos para el uso de los transeúntes.

**Artículo 43.-** Para propagandas culturales, informativas y comerciales en láminas y carteles o posters, el mobiliario urbano de la zona turística cuenta con los espacios necesarios y su colocación quedará a criterio del Ayuntamiento y del comité.

**Artículo 44.-** Para propagandas comerciales, culturales y de información turística, el uso de color es libre cuidando, de cualquier manera, la calidad de su diseño gráfico y presentación, considerando la opinión del comité.

**Artículo 49.-** En el caso de los eventos que se realizan en la vía pública de la zona turística de la ciudad de Ensenada, se deberá cumplir con los requisitos para la obtención del permiso por evento, el cual será otorgado por el h. ayuntamiento siempre y cuando se sujete a las disposiciones generales del presente reglamento o, en su caso, manifieste las excepciones al cumplimiento del mismo, motivándolas, de forma que el ayuntamiento, con la correspondiente opinión del comité, y considerando las características del evento, esté en condiciones de otorgar la aprobación o negación del permiso.

La solicitud para realizar eventos dentro de la zona turística deberá de ser presentada por lo menos con cuatro meses de anticipación.

**Artículo 50.-** Para la realización de eventos se tendrá como requisitos:



1. Solicitud por escrito dirigida al h. ayuntamiento de Ensenada con copia a el comité, a fin de que ésta emita la opinión correspondiente, y la presente al ayuntamiento dentro del término de diez días hábiles contados a partir de su recepción.
  2. Una vez recibida la opinión del comité, el permiso correspondiente será otorgado por el h. ayuntamiento, siempre y cuando se haya cumplido con las disposiciones del Artículo anterior y las demás establecidas en el presente reglamento.
  3. Además deberá incluir la siguiente información:
    - A) Fecha del evento.
    - B) Duración del evento.
    - C) Área a ocupar con la descripción detallada de sus límites.
    - D) Horario de actividades.
    - E) Tipo y distribución del mobiliario e instalaciones.
    - F) Compromiso por escrito del o los promotores donde se manifiesta que el área ocupada se dejará en las condiciones y estado en que se encontró.
    - G) Domicilio, teléfonos y correos electrónicos del promotor.
    - H) Plan de manejo y contrato de servicios de sanitarios, recolección de basura y limpieza del área.
- Al término de todo evento autorizado por el ayuntamiento, el comité realizará una evaluación de los resultados del mismo, emitiendo opinión al respecto, misma que será considerada para próximas autorizaciones.

**Artículo 51.-** La venta de Artículos, artesanías, alimentos y demás prestadores de servicio sobre la vía pública será regulada, controlada y vigilada por el ayuntamiento a través de la dirección de comercio municipal tomando en cuenta la opinión del comité.

**Artículo 52.-** Es facultad del Ayuntamiento fijar las zonas de la ciudad en donde quedará restringido el ejercicio del comercio en la vía pública a las que se refiere este reglamento, en los términos del Artículo 35 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Ensenada  
El comité tendrá la facultad de emitir recomendaciones al Ayuntamiento, para identificar sitios apropiados para el comercio en la vía pública, así como cuando considere que existen elementos válidos, para efectos de reordenar y/o reubicar en los casos en que así proceda.

**Artículo 55.-** La forma y dimensiones reglamentarias para los puestos o carretas, estarán sujetas a los patrones de diseño proporcionados por el ayuntamiento. Cualquier variación será sometida a la consideración del comité.

**Artículo 61.-** La longitud de los comedores abiertos no podrá exceder de 15 metros y será menor o igual que el frente del establecimiento. Podrán estar adosados o no a los paramentos de acuerdo a la opinión del comité en una evaluación de cada solicitud, dejando un mínimo de 2.40 metros entre el comedor abierto y la guarnición de la banqueta, o el paramento del edificio en su caso, como espacio libre para peatones.

**Artículo 62.-** La proximidad entre los comedores abiertos colindantes no podrá ser menor de 3.00 metros. Exceptuando los casos de comedores abiertos separados en los cuales se cuente con una opinión favorable del comité.  
En las áreas susceptibles para establecer comedores abiertos se utilizará como máximo hasta un setenta por ciento del espacio por cuadra.

**Artículo 64.-** Para evitar la radiación solar directa, corrientes de aire, humos vehiculares y frío extremo, se permite: el uso de sombrillas para las mesas dentro de los límites del comedor abierto siempre y cuando sean móviles, de lona, solamente contengan el nombre o logotipo del comercio donde se encuentren, sean iguales en forma y color y no excedan de 2.40 metros de alto por 1.80 metros de diámetro o su equivalente; asimismo,



la colocación de acrílicos totalmente transparentes e incoloros exclusivamente sobre los barandales o jardineras colindantes con la calle y los costados, no debiendo exceder de 2.10 metros de altura a partir del suelo, las cuales podrán contar con manguetería o herrería aprobadas por el ayuntamiento previa opinión del comité; también se permite el empleo de calentones tipo hongo u otros similares que hayan sido sometidos a la opinión del comité y aprobados por el ayuntamiento.

**Artículo 65.-** En los comedores abiertos se permite el uso de toldos, plásticos o lonas que cubran parcial o totalmente el espacio autorizado, y estación de meseros dentro del área de comedor abierto, que hayan sido sometidos a la opinión del comité y aprobados por el ayuntamiento. Se prohíbe el uso de instalaciones aparentes, ramadas, iluminación no calificada, lavado de trastes o alimentos, cocinado o preparación de alimentos y bebidas, estaciones de meseros, cocinetas o similares y la colocación de cualquier elemento con carácter de permanencia.

**Artículo 66.-** Para el mantenimiento de la acera, registros, mobiliario urbano o cualquier otra acción con fines de mejoramiento y rehabilitación que el Ayuntamiento juzgue pertinente, los comedores abiertos sobre la vía pública estarán supeditados a ser removidos en cualquier tiempo del año. Para ello se realizarán calendarios de trabajo con la opinión de los propietarios y el comité, debidamente estructurados y a conveniencia de las partes involucradas, de manera tal que se eviten en las fechas de mayor afluencia turística quedando excluidas las obras de emergencia que se llevarán a cabo, dando aviso al permisionario a la brevedad posible.

**Artículo 67.-** Los permisos de los comedores abiertos sobre la vía pública tendrán una vigencia anual con plazo a vencer el 31 de diciembre. El pago correspondiente lo fija la propia ley de ingresos del municipio de Ensenada Baja California. Las renovaciones se harán cumpliendo con la normatividad vigente, siempre y cuando las condiciones de viabilidad y desarrollo de la ciudad lo permitan, sujeto a que se haya respetado el presente reglamento y se cuente con opinión emitida por el comité.

**Artículo 70.-** El Ayuntamiento determinará tomando en cuenta la opinión del comité, los lugares y los horarios para ascenso y descenso de pasaje turístico, de carga y descarga que mejor convenga para la adecuada circulación de vehículos en la zona turística.

**Artículo 73.-** Será competencia del Ayuntamiento a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y mediante la aplicación del Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, y demás aplicables, la vigilancia de la zona turística, contra actos vandálicos o cualquier otra falta que ponga en peligro la seguridad pública, tránsito vehicular o el bien patrimonial.

El cuerpo policiaco encargado de la zona estará capacitado para otorgar información a toda persona que se lo solicite.

La vigilancia será de carácter preventivo, y deberá cubrir las 24 horas del día.

El comité, en coordinación con el Ayuntamiento, promoverá cursos de capacitación y seminarios permanentes con el objeto de capacitar a los elementos de seguridad pública para brindar un servicio de la calidad necesaria en la zona turística y su área de influencia.

**Artículo 81.-** Los permisos de edificación, comedores abiertos, anuncios y equipamiento urbano, deberán ser solicitados por el propietario del local, debiendo presentar a la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente la solicitud correspondiente especificando el tipo de licencia de que se trate, acompañada de la documentación que para cada caso señale el ordenamiento respectivo.

**Artículo 89.-** La autoridad proporcionará apoyos técnicos y teóricos, asesorados por el comité y las instancias oficiales responsables a quienes, de cualquier forma, contribuyan al mejoramiento y protección de la imagen y así lo soliciten.



**Artículo 91.-** El comité será la responsable de la promoción y creación de fideicomisos y otras figuras jurídicas, para la protección del patrimonio edificado y la imagen urbana, con la participación de los sectores público, privado y social, así como, procurando el apoyo de instituciones ya existentes.

**Artículo 92.-** Es facultad del comité la creación y promoción de premios, menciones, gratificaciones y estímulos, a la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

**Artículo 93.-** Es facultad del comité la promoción de festejos y eventos para la difusión, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, la edificación patrimonial y la imagen urbana.

TRANSITORIO: la presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Túrnese a la Secretaría General para los trámites que haya lugar.

**TERCERO.** Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ SECRETARIO DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RAÚL VERA RODRÍGUEZ VOCAL DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, DIEGO A. LARA ARREGUI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, BRENDA A. VALENZUELA TORTOLEDO, VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

**La votación fue la siguiente:** Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **(A favor)** CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez **(A favor)**, Marisol Sánchez García **(A favor)**, Christian Hiram Dunn Fitch **(A favor)**, Carmen Lidia Salazar Guerra **(A favor)**, Joaquín Alonso Moreno Valenzuela **(A favor)**, Alejandra Camargo Gutiérrez **(A favor)**, Yolanda Navarro Caballero **(A favor)**, Carmen Elizabeth Jiménez García **(A favor)**, Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo **(A favor)**, Diego Alejandro Lara Arregui **(A favor)**, Raúl Vera Rodríguez **(A favor)**, Dora Leticia de la Rosa Ochoa **(A favor)**, Miguel Orea Santiago **(A favor)**, y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día seis del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.  
CON FACULTADES DE FEDATARIO



L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.





*XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O:

**--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 001/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL VERA RODRÍGUEZ, BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO, ADOLFO MUÑOZ BENITEZ Y JOAQUIN ALONSO MORENO VALENZUELA, RELATIVO A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por este H. XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la reforma a la fracción II del artículo 5 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** El COPLADEM, conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. ...

II. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando, con el predominio del primero, la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, de quince años el primero – debiendo actualizarse cada cinco años con una proyección similar a quince años – y de tres el segundo; además, ambos planes guardarán congruencia y coordinación con los Planes Estatal y Federal de Desarrollo y con los Planes y Programas que de ambos se deriven, **así como con los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en lo que resulten aplicables.**

Asimismo, elaborará el Programa Institucional referido en la Fracción II, inciso e) del Artículo 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California. También coadyuvará, mediante la realización de las consultas públicas y demás acciones dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración de los Planes y Programas referidos tanto en la Fracción I, inciso e), como en los incisos a), b), c) y d), de la Fracción II, del Artículo



34 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, asegurando la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Túrnese a la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Cúmplase

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión conjunta de Gobernación y Legislación y Planeación y Desarrollo Económico del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, por unanimidad de sus integrantes presentes en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

**A T E N T A M E N T E**

**LA COMISION CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RAÚL VERA RODRÍGUEZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ADOLFO MUÑOZ BENÍTEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, JOAQUÍN ALONSO MORENO VALENZUELA VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

**La votación fue la siguiente:** Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **(A favor)** CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez **(A favor)**, Marisol Sánchez García **(A favor)**, Christian Hiram Dunn Fitch **(A favor)**, Carmen Lidia Salazar Guerra **(A favor)**, Joaquín Alonso Moreno Valenzuela **(A favor)**, Alejandra Camargo Gutiérrez **(A favor)**, Yolanda Navarro Caballero **(A favor)**, Carmen Elizabeth Jiménez García **(A favor)**, Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo **(A favor)**, Diego Alejandro Lara Arregui **(A favor)**, Raúl Vera Rodríguez **(A favor)**, Dora Leticia de la Rosa Ochoa **(A favor)**, Miguel Orea Santiago **(A favor)**, y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día seis del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.  
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.



*XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O:

--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 001/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL VERA RODRÍGUEZ, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, MARISOL SÁNCHEZ GARCÍA Y ADOLFO MUÑOZ BENÍTEZ RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SINIESTROS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el XXIII Ayuntamiento de Ensenada la reforma del artículo 44 del Reglamento para la Prevención, Control y Extinción de Incendios y Siniestros en el Municipio de Ensenada, B.C. para quedar como sigue:

ARTICULO 44.- La Subdirección tendrá la facultad de requerir la instalación de hidrantes que con base en las estadísticas y necesidades de la propia Subdirección se requieran, esto con la finalidad de suministrar de agua necesaria a las máquinas extintoras, tanques u otros que requieran de abastecimiento de agua con fines de combate de incendios.

Para cumplir con lo anterior, la Subdirección realizará un registro o padrón de los hidrantes exteriores en el municipio de Ensenada, señalando la ubicación, estado que guardan y designado un número consecutivo para su reconocimiento.

Una vez realizado el registro o padrón de hidrantes, los hidrantes instalados en el municipio con posterioridad se irán adhiriendo al registro o padrón, en orden cronológico de acuerdo a su instalación.

TRANSITORIO: la presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Túrnese a la Secretaría General para los trámites que haya lugar.

**TERCERO.** Cúmplase.

A T E N T A M E N T E



**LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ SECRETARIO DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RAÚL VERA RODRÍGUEZ VOCAL DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, DIEGO A. LARA ARREGUI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, MARISOL SÁNCHEZ GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, ADOLFO MUÑOZ BENÍTEZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO.

**La votación fue la siguiente:** Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **(A favor)** CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez **(A favor)**, Marisol Sánchez García **(A favor)**, Christian Hiram Dunn Fitch **(A favor)**, Carmen Lidia Salazar Guerra **(A favor)**, Joaquín Alonso Moreno Valenzuela **(A favor)**, Alejandra Camargo Gutiérrez **(A favor)**, Yolanda Navarro Caballero **(A favor)**, Carmen Elizabeth Jiménez García **(A favor)**, Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo **(A favor)**, Diego Alejandro Lara Arregui **(A favor)**, Raúl Vera Rodríguez **(A favor)**, Dora Leticia de la Rosa Ochoa **(A favor)**, Miguel Orea Santiago **(A favor)**, y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día seis del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.  
CON FACULTADES DE FEDATARIO

  
L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.



*XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O:

**--- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 002/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA, RAÚL VERA RODRÍGUEZ, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, MARISOL SÁNCHEZ GARCÍA Y ADOLFO MUÑOZ BENÍTEZ RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C., POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba por el XXIII Ayuntamiento de Ensenada la adición de la fracción XLV al artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ensenada B. C. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Son infracciones que atentan contra la paz y tranquilidad pública del municipio:  
Fracción I a la XLIV...

XLV.- Reservar estacionamiento en vía pública con objetos muebles, frente a casa habitación o comercio para uso personal o de terceros, sin tener el derecho de estacionamiento privado.

TRANSITORIO: la presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Túrnese a la Secretaría General para los trámites que haya lugar.

**TERCERO.** Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTE DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ SECRETARIO DE LA COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RAÚL VERA RODRÍGUEZ VOCAL DE LA



COMISION GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, DIEGO A. LARA ARREGUI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, MARISOL SÁNCHEZ GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, ADOLFO MUÑOZ BENÍTEZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO.

**La votación fue la siguiente:** Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **(A favor)** CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez **(A favor)**, Marisol Sánchez García **(A favor)**, Christian Hiram Dunn Fitch **(A favor)**, Carmen Lidia Salazar Guerra **(A favor)**, Joaquín Alonso Moreno Valenzuela **(A favor)**, Alejandra Camargo Gutiérrez **(A favor)**, Yolanda Navarro Caballero **(A favor)**, Carmen Elizabeth Jiménez García **(A favor)**, Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo **(A favor)**, Diego Alejandro Lara Arregui **(A favor)**, Raúl Vera Rodríguez **(A favor)**, Dora Leticia de la Rosa Ochoa **(A favor)**, Miguel Orea Santiago **(A favor)**, y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles **(A favor)**.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, el día seis del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.  
CON FACULTADES DE FEDATARIO



L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.





# Gaceta *Municipal*

DE ENSENADA B.C.

---

CONSULTA LA GACETA MUNICIPAL  
POR MEDIO DEL PORTAL WEB

**[ensenada.gob.mx](http://ensenada.gob.mx)**